



TABLON DE EDICTOS

Núm. Referencia: 0300REC/MPA00798  
 Resolución nº: 610/2018  
 Fecha Resolución: 21/03/2018

**TRASLADO DE RESOLUCIÓN**

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Excelentísimo Ayuntamiento, se ha dispuesto con esta fecha, la siguiente;

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

**ASUNTO: PUBLICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES A PUNTUACIÓN PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA PARA CREACIÓN DE LA UNIDAD DE SUPERVISION DE PROYECTOS EN LA OFICINA TÉCNICA, SELECCIÓN DE FUNCIONARIO INTERINO MEDIANTE CONCURSO, PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO SUPERIOR ADSCRITA AL ?EA TÉCNICA DEL AYUNTAMIENTO DE MARCHENA. TRAMITACION DE URGENCIA Y CITACIÓN A ENTREVISTAS DE CANDIDATOS/AS**

Visto el contenido de la Providencia de la Alcaldía de fecha 22 de Septiembre de 2017 en la que se pone de manifiesto la urgente y extraordinaria necesidad de personal de Área técnica, procede la convocatoria con carácter urgente de una plaza de Arquitecto/a superior, Grupo A1; Nivel de complemento de destino 26; Complemento específico de 17.900 €, duración: 1 año prorrogable hasta tres años en total. Artículo 10.c) LEBEP, que se adscribirá a la Oficina Técnica de Obras por acumulación de tareas en la misma y la actual necesidad de supervisión de proyectos según art. 136 y concordantes de la Ley de Contratos del Sector público por la acumulación de proyectos a desarrollar por el Excmo. Ayuntamiento, tanto por Inversión propia por Remanentes de Tesorería como por los Planes Supera de Diputación, así como la supervisión y desarrollo de los programas PEE y PFOA 2017-2018.

CONSIDERANDO que mediante la mencionada Providencia se opta por la selección de un funcionario interino en consideración a las funciones públicas que deberá realizar, por ser inherentes a la misma, en cuanto que formarán parte del ejercicio de potestades públicas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.2. del texto refundido de la Ley 5/2012, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público.

CONSIDERANDO lo establecido en la base QUINTA, Tribunal Calificador, de la mencionada Convocatoria.

VISTO que en fecha, con registro de entrada en Diputación Provincial el día 18-10-2017, por este Ayuntamiento se solicita Asistencia Técnica para Tribunal de Selección de la Plaza de Arquitecto Interino, con carácter urgente y compuesto de 5 miembros, para la realización de la Baremación y Selección de una plaza de Arquitecto Interino y formación de una Bolsa del Excmo. Ayto. de Marchena.

VISTO que mediante Decreto de Alcaldía Número 2218/17 de fecha 18/12/2017 se aprueba la relación de miembros del Tribunal de Selección para los Candidatos/as de la Convocatoria según escrito remitido desde el Área de Concertación y Asistencia técnica Municipal, via E-mail de fecha 01-12-2017.

VISTA el Acta, de fecha 09-01-2018, remitida vía E-mail por el Tribunal Constituido para la Convocatoria anteriormente indicada y una vez finalizado el examen y la valoración de dichos méritos el resultado provisional es el que a continuación se detalla:

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	P3+v2iWpv+yt3mj1kcP1/g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	21/03/2018 11:17:33
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/P3+v2iWpv+yt3mj1kcP1/g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/P3+v2iWpv+yt3mj1kcP1/g==</a>		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA  
RECURSOS HUMANOS  
GENERALES

D.N.I.	Exp-profe. (Max.5)	Formac. (Max. 1)	Títulos (Max. 1)	Valoración del TRIBUNAL	AUTOBAREMO	CRITERIO DEL TRIBUNAL., según lo establecido en las Bases de la Convocatoria.
52.235.667E	5,00	1,00	0,00	6,00	7,00	- <b>Títulos:</b> según su autobaremación la aspirante se otorga 1 punto por Título de Experto Universitario en Ordenación del Territorio y Derecho Urbanístico de Andalucía". No procede según Tribunal Calificador, la Base 7a del concurso dice que se valorará como mérito el poseer título académico de licenciatura o grado, además del exigido para participar en la convocatoria.
28.464.464D	3,36	1,00	0,00	4,36	4,36	
08.816.227M	1,24	1,00	0,00	2,24	5,24	- <b>Experiencia profesional empresas privadas:</b> El aspirante se autovalora con 3 puntos. Según el Tribunal Calificador, no acredita esta circunstancia dado que no consta certificado de ALTA en RETA ni HNA.
28.681.537P	4,50	1,00	0,00	5,50	5,50	
75.407.137G	5,00	1,00	0,00	6,00	6,00	
14.621.778B	0,24	1,00	0,00	1,24	2,24	- <b>Títulos:</b> según su autobaremo el aspirante se otorga 1 punto por "Título de Master Oficial en Urbanismo, Planeamiento y Diseño Urbano". No procede según Tribunal Calificador, la Base 7a del concurso dice que se valorará como mérito el poseer título académico de licenciatura o grado, además del exigido para participar en la convocatoria.
27.306.223W	3,00	0,70	0,00	3,70	5,90	- <b>Experiencia profesional:</b> El aspirante se autobarema con 5 puntos en experiencia profesional, según el Tribunal Calificador sólo acredita 3 puntos. En servicios prestados en empresas privadas. - <b>En formación</b> se autobarema con 0,90 puntos, cuando el Tribunal considera que tiene 0,70.
47.539.695Y	0,18	1,00	0,00	1,18	2,18	- <b>Títulos:</b> según su autobaremación la aspirante se otorga 1 punto por "Máster en Intervención Estructural en Arquitecturas Contemporáneas". No procede según el Tribunal Calificador, la Base 7a del concurso dice que se valorará como mérito el poseer título académico de licenciatura o grado, además del exigido para participar en la convocatoria."
48.857.782D	3,00	1,00	0,00	4,00	5,00	- <b>Títulos:</b> El aspirante en su autobaremación se otorga 1 punto por "Título de Arquitecto". No procede según el Tribunal Calificador puesto que es el exigido para participar en la convocatoria, según Base 7a.
26.972.030E	5,00	1,00	0,00	6,00	6,00	
75.417.958S	1,59	0,00	0,00	1,59	3,69	- <b>Experiencia profesional relacionada con la plaza:</b> el aspirante en su autobaremo se puntúa con 3,39 puntos . Según Tribunal Calificador tiene 1,29 puntos menos en servicios en empresas privadas, según documentación.
26.489.150G	4,41	1,00	0,00	5,41	5,41	
28.922.857N	3,18	1,00	0,00	4,18	4,15	- <b>Experiencia profesional:</b> El Tribunal Calificador estima que la aspirante tiene 0,03 puntos más que lo expresado en el Autobaremo.
26.001.185F	3,18	1,00	0,00	4,18	4,18	
28.555.882W	3,69	1,00	0,00	4,69	4,69	
28.490.362D	3,78	1,00	0,00	4,78	4,93	- <b>Experiencia profesional en Administraciones Públicas:</b> El Tribunal estima que la aspirante tiene 0,15 puntos menos que lo expresado en el autobaremo.
52.223.363T	3,24	1,00	0,00	4,24	5,39	- <b>Título:</b> El aspirante expresa 1 punto por Título Arquitecto Técnico. El Tribunal Calificador estima no procede por ser título que sirve para la obtención del de nivel superior, es decir Arquitecto Superior. Y en todo caso, según la Base 7a, sólo procede la consideración de títulos académicos de licenciatura o grado, además del exigido para participar en la convocatoria. - <b>Experiencia profesional :</b> aspirante 3,39 puntos ; Tribunal Estima 3,24 .
31.696.051G	3,45	1,00	0,00	4,45	6,00	- <b>Experiencia profesional</b> Administración Pública: aspirante: 2

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	P3+v2iWpv+yt3mjlkP1/g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	21/03/2018 11:17:33
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/P3+v2iWpv+yt3mjlkP1/g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/P3+v2iWpv+yt3mjlkP1/g==</a>		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA  
RECURSOS HUMANOS  
GENERALES

						puntos; Tribunal estima 0,45 puntos.
27.296.194R	5,00	1,00	0,00	6,00	6,00	
28.729.158L	5,00	1,00	0,00	6,00	6,00	
48.862.988V	4,98	1,00	0,00	5,98	5,83	- <b>Experiencia profesional:</b> el aspirante valora 4,83 puntos; el Tribunal estima 4,98 puntos.
30.796.992S	3,00	1,00	0,00	4,00	5,30	- <b>Experiencia profesional Administración Pública:</b> aspirante valora 1,30 puntos. Tribunal estima 0 puntos.
26.224.188W	5,00	0,30	0,00	5,30	5,30	
28.485.546T	3,69	1,00	0,00	4,69	6,49	- <b>Experiencia profesional en Administración Pública:</b> aspirante valora 1,49 puntos en autobaremo. Tribunal estima 0,69 puntos. - Títulos: aspirante valora "Máster en Arquitectura y Patrimonio Histórico" 1 punto. No procede según el Tribunal Calificador, no se ajusta a la Base 7a.
28.469.018D	3,17	1,00	0,00	4,17	7,00	- <b>Título:</b> aspirante valora con 1 punto título "Doctor Arquitecto". No procede según el Tribunal Calificador, no se ajusta a la Base 7a. - <b>Experiencia ámbito privado:</b> aspirante valora con 3 puntos; el Tribunal valora con 1,17 puntos.
27.313.452D	5,00	1,00	0,00	6,00	6,00	
28.462.986A	5,00	1,00	0,00	6,00	7,00	<b>Titulación:</b> la aspirante valora con 1 punto título "Arquitecto especialista en Urbanismo", en autobaremo. No procede según el Tribunal Calificador puesto que este título sirve para la obtención del de Arquitecto/a. Base 7a.
76.147.366R	1,11	1,00	0,00	2,11	6,08	- <b>Experiencia profesional:</b> aspirante valora 1,08 + 3,00 = 4,08 puntos. El Tribunal estima 1,11 puntos. - <b>Título:</b> aspirante valora con 1 punto "Título de Master Oficial en Arquitectura y Patrimonio Histórico". No procede según el Tribunal Calificador, no se ajusta a la Base 7a.
14.616.676S	3,00	1,00	0,00	4,00	5,00	<b>Título:</b> aspirante valora con 1 punto "Master en Urbanismo y Ordenación del Territorio. Técnico Urbanista". No procede según el Tribunal Calificador, no se ajusta a la Base 7a.
27.289.730T	5,00	0,50	0,00	5,50	6,50	<b>Título:</b> aspirante valora con 1 punto "Máster Suficiencia Investigadora al finalizar cursos de Doctorado entre 98-00 en programa "Ciudad, Paisaje y Territorio del Departamento de Urbanística y Ordenación del Territorio de la ETSA de Sevilla". No procede según Tribunal Calificador no se ajusta Base 7.
28.354.436J	3,93	0,60	0,00	4,53	5,53	<b>Título:</b> aspirante valora con 1 punto "Título Experto Universitario en Evaluación de Impactos Ambientales en el Planeamiento Urbanístico". El Tribunal Calificador estima no procede, porque no se ajusta a la Base 7a.
28.739.749F	5,00	1,00	1,00	7,00	7,00	
29.794.149H						<b>EXCLUIDO DE BAREMACIÓN.-</b> No aporta auto baremo ni otros títulos académicos o de formación. - No aporta vida laboral ni contrato laboral ni certificado de empresa.- Sólo aporta certificado de alta en el HNA y curriculum vitae.
47.013.258Q	0,36	1,00	0,00	1,36	1,36	
75.371.357N	4,23	0,90	0,00	5,13	6,00	<b>Experiencia profesional Administración Pública</b> aspirante 2; Tribunal estima 1,23 puntos. - <b>Formación:</b> aspirante 1; Tribunal estima 0,90 puntos.
52.244.519L	0,12	0,00	0,00	0,12	4,50	<b>Título:</b> aspirante 1 punto por Título de Arquitecta; Tribunal estima no procede. No se ajusta a lo estipulado en la Base 7a. <b>Servicios prestados en empresas privadas:</b> aspirante 3, Tribunal estima 0. <b>Servicios prestados en Administración pública:</b> aspirante 0,40; Tribunal 0,12. <b>Formación:</b> aspirante en autobaremo 0,10; Tribunal estima 0 puntos.
45.739.599M	0,81	1,00	0,00	1,81	2,88	<b>Título:</b> aspirante se puntúa con 1 en su autobaremo por Título Máster Universitario en Urbanismo, Planeamiento y diseño Urbano"; Tribunal no lo estima por no ajustarse a lo dispuesto en la Base 7a. <b>Experiencia profesional:</b> aspirante 0,88 puntos; Tribunal 0,81 puntos.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	P3+v2iWpv+yt3mjlk0P1/g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	21/03/2018 11:17:33
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/P3+v2iWpv+yt3mjlk0P1/g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/P3+v2iWpv+yt3mjlk0P1/g==</a>		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA  
RECURSOS HUMANOS  
GENERALES

28.687.148F						EXCLUIDO DE LA BAREMACIÓN POR FUERA DE PLAZO
-------------	--	--	--	--	--	--

La materia de los procedimientos selectivos aparece presidida por los principios de transparencia y publicidad. Partiendo del artículo 103 de la Constitución Española, el artículo 55 del Estatuto Básico del Empleado Público señalan esta particularidad normativa.

En materia de provisión de puestos de trabajo, el artículo 78 del EBEP también consagra el principio de publicidad, así como el RD 364/1995 de 10 de abril, de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional, señala en su artículo 5 la aplicación del principio de publicidad.

CONSIDERANDO que por el Tribunal Calificador, siguiendo lo sentado en esta materia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, determinó el número del Documento Nacional de Identidad de cada aspirante, sin indicación del nombre y apellidos de su titular, como identificador único del interesado/a, cumpliéndose así el principio de proporcionalidad y el sometimiento a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, en conexión con el artículo 55.2 del EBEP y las normas reglamentarias reguladoras de los procesos de selección.

VISTA el Acta, de fecha 07-03-2018, con firma digital de 14-03-2018, remitida vía E-mail por el Tribunal Constituido para la Convocatoria anteriormente indicada y en la que se estudia la alegación presentada por el aspirante D. Carlos Parra Boyero, con D.N.I. 27.306.223W, a la baremación provisional de los méritos realizada por este Tribunal, en sesión de fecha 9 de enero pasado, y publicada en la Resolución de Alcaldía no 205/2018 de fecha 01/02/2018., del tenor literal siguiente:

**1º.- ALEGACIÓN DE D. CARLOS PARRA BOYERO**

*El aspirante D. Carlos Parra Boyero, con D.N.I. 27.306.223W, domiciliado en calle Lyon, no 5-P-19, de Sevilla, presenta alegación a la baremación provisional de los méritos realizada por este Tribunal, en sesión de fecha 9 de enero pasado, y publicada en la Resolución de Alcaldía no 205/2018 de fecha 01/02/2018.*

*D. Carlos Parra Boyero divide su reclamación en dos partes:*

**A) Alegaciones sobre la baremación de la Experiencia Profesional :**

*Expone que los contratos de asistencia técnica o los contratos de prestación de obra o servicios declarados como méritos en el apartado 1.1 Experiencia Profesional, los acreditó “aportando contratos, certificados, actas de inicio y recepción de las obras y otros documentos que justificaban los méritos relacionados para las diferentes Administraciones”. Continuando con su exposición, dice que por Resolución no 1872/2017 de fecha 06/11/2017, se le pide subsanación para aportar facturas que justifiquen los trabajos realizados para la Administración.*

*Entendiendo el reclamante que de la lectura anterior “entiende que los méritos aportados pueden ser válidos y por lo tanto baremables si se aportan las correspondientes facturas.”*

*Continúa diciendo que “el 08/11/2017 aportó un amplio dossier donde se detallan todas las facturas de los méritos presentados y las anotaciones en cuenta corriente bancaria de dichas facturas”. Termina diciendo que “aportadas las facturas y los justificantes de cobro de los trabajos realizados para la Administración no comprende la valoración de cero puntos que le otorga el Tribunal Calificador en el apartado 1.1. Experiencia Profesional dedicada a la Administración.”*

**B) Alegaciones sobre la baremación de la Formación**

*Expone el reclamante que “las bases de la convocatoria especificaban que no se valorarán aquellos cursos en los que no conste la duración expresada en horas.” Entiende que “no se le ha considerado su asistencia al IX y X Máster Universitario en Energías Renovables impartidos en la Universidad Internacional de Andalucía al estar su duración expresada en créditos ETCS (Sistema Europeo de Transferencia de Créditos) y no en horas, lo que no debe ser,” continúa diciendo el aspirante, “motivo para que sean desconsiderados como méritos.” Conchuyen las alegaciones, pidiéndose por el aspirante la revisión de la documentación aportada por él y que se reconsidere la baremación de + 2 puntos en Experiencia Profesional dedicada a la Administración Pública y de +0,20 puntos en Formación.*

Código Seguro De Verificación:	P3+v2iWpv+yt3mj1kcP1/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	21/03/2018 11:17:33	
Observaciones		Página	4/6	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/P3+v2iWpv+yt3mj1kcP1/g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/P3+v2iWpv+yt3mj1kcP1/g==</a>			



## **RESPUESTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR**

### **1º.- Alegaciones sobre Experiencia Profesional**

*Basa su reclamación D. Carlos Parra Boyero, en la validez de las “facturas” aportadas tras requerimiento de subsanación por el Ayuntamiento de Marchena, para acreditar los méritos alegados por él en el apartado de la Base Séptima de la Convocatoria “Experiencia profesional”, 1.1. dedicada a la Administración Pública (máximo 2 puntos).*

*El Tribunal Calificador no puede acceder a lo solicitado en su reclamación por el aspirante, y por lo tanto, desestima la citada presentación por los motivos siguientes:*

*La Base Quinta de la Convocatoria, al referirse al Tribunal Calificador, dice en su apartado 5.3. que éste ajustará su actuación estrictamente a lo dispuesto en las Bases de la Convocatoria; y que, no obstante, resolverá las dudas que surjan. Entendiendo el Tribunal que el modo de acreditar la experiencia profesional está recogido de manera suficientemente clara en la Base Séptima, 1.1., al decir que se valorará la experiencia profesional dedicada a la Administración Pública, tanto de personal funcionario como laboral directamente dependiente de la Administración contratante, como dedicada a beneficio productivo de la Administración pública a través de contrato de asistencia técnica o de cualquier contrato de prestación de obra o servicio de los relativos a la Ley de Contratos del Sector Público.*

*Continúa dicha Base Séptima, 1.1., “para contratos de asistencia técnica o cualquier contrato de prestación de obra o servicio de los relativo a la Ley de Contratos del Sector Público, se acreditará mediante aportación de contrato/s administrativos, presentación de facturas derivadas de dicha contratación y certificado expedido por la Administración de “Buena ejecución de la Contratación”.*

*Ello significa que los documentos han de ser aportados simultáneamente, o lo que es lo mismo, para acreditar los contratos de asistencia técnica o cualquier contrato de prestación de obra o servicio de los relativo a la Ley de Contratos del Sector Público se presentarán los tres soportes documentales, sin exclusión de ninguno de ellos: contrato administrativo, factura y certificado de buena ejecución de la contratación.*

*En ninguna de las prestaciones de servicio a la Administración Pública a través de contratos de asistencia técnica o contrato de prestación de obra o servicio de los relativos a la Ley de Contratos del Sector Público, que ha presentado el aspirante como méritos en la experiencia profesional pública o dedicada a la Administración Pública, concurren simultáneamente los justificantes que contempla la mencionada Base Séptima, 1.1. y que han sido expuestos anteriormente.*

### **2º) Alegaciones sobre la baremación de la Formación**

*El aspirante o reclamante tiene la pretensión de que debe ser valorado, en el apartado de Formación, un “Máster Universitario en Energías Renovables” impartido por la Universidad Internacional de Andalucía, y que no se ha tenido en cuenta por parte del Tribunal porque su duración viene expresada en créditos y no en horas.*

*El Tribunal Calificador no puede acceder a lo solicitado en su reclamación por el aspirante, y por lo tanto, desestima la citada presentación por los motivos siguientes:*

*La Base Séptima de la Convocatoria, en su apartado 2. Formación, dispone que se valorarán cursos de formación realizados (...).*

*Continúa la Base Séptima en su apartado 3. Títulos, establece que por poseer título académico, Licenciatura o Grado, relacionado con la plaza a la que se opta, además del exigido para participar en la convocatoria (Título de Ingeniero en Obras Públicas, Ingeniero Industrial o Grados equivalentes a los indicados se valorarán como méritos (...)).*

*Por consiguiente en el apartado 2 dedicado a la Formación sólo se valoran los Cursos de formación realizados, no los títulos universitarios.*

*Las actuaciones del Tribunal pueden ser recurridas en alzada ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde que éstas se hicieron públicas, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	P3+v2iWpv+yt3mj1kcP1/g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	21/03/2018 11:17:33	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/6	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/P3+v2iWpv+yt3mj1kcP1/g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/P3+v2iWpv+yt3mj1kcP1/g==</a>			



del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vistas las facultades que me confiere la Legislación Vigente vengo en

**RESOLVER**

**PRIMERO.-** A la vista de lo anteriormente expuesto: **El Tribunal Calificador no puede acceder a lo solicitado** en su reclamación por el aspirante, y por lo tanto, **desestima la citada Alegación.**

**SEGUNDO.-** Ante lo anteriormente expuesto quedan elevadas las puntuaciones referidas como **DEFINITIVAS.** Que según la Base Séptima, apartado 4, de la Convocatoria, establece dentro de la única fase de concurso, la realización de una entrevista (se valorará como máximo con 1 punto) que consistirá en mantener un diálogo con el Tribunal sobre cuestiones vinculadas a las funciones propias del puesto de trabajo al que se opta y a la experiencia profesional de los/as aspirantes y es por ello que,

**El Tribunal acuerda fijar para los días 2 y 3 de abril de 2018, a las 10:00 horas de la mañana, en la Diputación Provincial de Sevilla, sita en Avda. Menéndez y Pelayo, nº 32 (Sevilla), las fechas para convocar a los/as aspirantes para la realización de la entrevista. Las entrevistas se realizarán en la Sala 3 de la Planta Sótano de la Corporación Provincial citada.**

La distribución de los/as aspirantes, quiénes deberán ir provistos de su Documento Nacional de Identidad o Documento que legalmente lo sustituya, es la que sigue:

**1º.- Día 2 de abril de 2018**

Se cita a los/as aspirantes cuyos apellidos y nombre estén comprendidos entre los siguientes, ambos inclusive:

**DE: ARIAS SIERRA, ALMUDENA**  
**A: GARCÍA GARCÍA, RAFAEL**

**2º.- Día 3 de abril de 2018**

Se cita a los/as aspirantes cuyos apellidos y nombre estén comprendidos entre los siguientes, ambos inclusive:

**DE: GUERRERO CARRERAS, JOSÉ MANUEL**  
**A: VILLA BARBACID, IGNACIO**

**TERCERO.-** Procédase a publicar en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en las páginas web's Municipales habituales la presente Resolución.

Lo que traslado a usted para su conocimiento y efectos oportunos

Lal Secretaria General. Fdo: D<sup>a</sup>. María del Carmen Simón Nicolás

Código Seguro De Verificación:	P3+v2iWpv+yt3mj1kcP1/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	21/03/2018 11:17:33	
Observaciones		Página	6/6	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/P3+v2iWpv+yt3mj1kcP1/g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/P3+v2iWpv+yt3mj1kcP1/g==</a>			